J — Reglamento de exámenes para el ejercicio de la procuración judicial. 80

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Asunción, 7 de Noviembre de 1910.

N.º 161

De conformidad con el artº-1º inc.d de la ley del 3o de Junio último relativa al ejercicio de la procuración judicial, y visto el proyecto de reglamento propuesto por el Rector de la Universidad Nacional,

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA EN EJERCICIO DEL P.E.

DECRETA:

Artº-1º-Todos los que en virtud de la ley del 30 de Junio tengan derecho á rendir exámen, podrán hacerlo conforme al siguiente reglamento.

Artº-2º-Los interesados deberan solicitar su inscripción para los exámenes del Rector de la Universidad en papel sellado, acompañando á la vez un certificado del Superior Tribunal de haber estado ejerciendo la profesión con matrícula al tiempo de la promulgación de la ley.

Artº-3º-La solicitud á que se refiere el artículo precedente podrá ser presentada en dos épocas distintas: del 1º al 15 de Diciembre del año en curso, ó del 1º al 15 de Marzo del año próximo siguiente.

Artº-4º-Toda petición que no fuese presentada con arreglo á las formalidades prescriptas anteriores, deberá ser desechada sin más trámite por el Rector de la Universidad.

Artº-5º-Las pruebas deberán llevarse á efecto tambien en dos épocas distintas: del 15 al 31 de Diciembre del presente año, ó del 15 al 31 de Marzo del año entrante.

Artº-6º-Estas pruebas se verificarán en el local de la Universidad Nacional ante los Tribunales constituidos para el efecto. Estos tribunales se compondrán de tres miembros por lo menos y los formarán los Catedráticos de la Facultad de Derecho.

Artº-7º-Las pruebas consistirán en ejercicios teóricos y prácticos.Los teóricos serán orales y versarán sobre bolillas sacadas á la suerte en cada asignatura.En Derecho Civil,Derecho penal y Procedimiento civil y penal se sacarán tres bolillas;en Derecho comercial,dos bolillas;en Derecho administrativo,una.La duracion mínima de un ejercicio oral variará de diez minutos á media hora,segun el número de bolillas que corresponda sortear.

Artº-8º-El ejercicio práctico durará una hora y consistirá en la redaccion de un escrito de dificultad mediana sobre un tema concreto sorteado de entre tres que formulará la mesa.El mismo tema servirá para todos los ejercitantes,debiendo ser el acto simultáneo para todos.No se permitirá en este ejercicio la consulta de libros,documentos ó apuntes ni la comunicación de los candidatos entre sí.

Artº-9º-Cada exámen será objeto de una votación y de una clasificación por parte de los exáminadores.La votación resolverá si el candidato queda ó no aprobado.Si se acuerda la aprobación,se procederá á la clasificación del mérito del ejercicio.La clasificación será numérica,de acuerdo á una notación variable de 1 á 3.El promedio de las notas de los tres exáminadores será la que corresponde al ejercicio. Toda fracción se completará á favor del examinando.

Artº-10-El aspirante reprobado en Derecho civil,Derecho penal ó Procedimiento civil ó penal quedará definitivamente eliminado,sin tener acción á rendir las demás materias.Si la reprobación se produce en Derecho comercial,Derecho administrativo ó en el ejercicio práctico,el aspirante podrá ser aprobado si el promedio general de todos sus exámenes es mayor de 1.Este promedio se sacará dividiendo sus notas

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Asunción, ... de ..... de 191....

Ministerio de Justicia,
Culto é Instrucción Pública

N.º .....

//definitivas en todas las materias por el número de éstas. Cuando la reprobación se produce en más de uno de los ramos últimamente citados, será siempre definitiva.

Artº-11-La clasificación del ejercicio práctico no recaerá sobre el fondo del asunto.

Artº-12-Todo candidato estará obligado á dar sus pruebas en un sólo término de exámenes. El reprobado en el término de Diciembre no podrá volver á presentarse en Marzo.

Artº-13-El Rector de la Universidad dispondrá que los programas manuscritos preparados para estos exámenes sean puestos en Secretaría á disposición de los interesados para sacar de ellos copias sin gasto alguno.

Artº-14-Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.